

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2001/1/1836**



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

01 NOV. 2001

RESOLUCIÓN Nº 217 ACTA 26

VISTO: que se ha requerido a ANTEL el diagnóstico sobre el funcionamiento del Sistema de Facturación de URSEC.

RESULTANDO: I) que en virtud de finalizar en febrero del año próximo el contrato con UTE para la emisión, distribución y cobranza de la facturación de la URSEC, se procederá a la brevedad a llamar a licitación para la contratación del referido servicio.

II) que debido a este hecho, resulta conveniente realizar un diagnóstico del sistema de facturación de la URSEC, de forma de conocer los aspectos pasibles de ser mejorados e incorporar los requerimientos necesarios a los servicios licitados.

CONSIDERANDO: I) que la Gerencia General de ANTEL ha entendido que las tareas referidas al diagnóstico del Sistema de Facturación de URSEC, se enmarcan en el ámbito de actuación de la consultora ITC S.A., de la que la primera de las nombradas forma parte.

II) que la empresa ITC S.A. además de contar con personal con vastos conocimientos de los referidos temas, realizará el trabajo con personal de ANTEL con experiencia en los mismos.

ATENTO: a lo establecido en la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 y al Decreto 194/97 de fecha 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F) y al informe de la Asesoría Letrada de la URSEC

radioenlace punto a punto entre Parque del Plata y Marindia.

3. Establécese que la conformación de los sistemas radioeléctricos que se autorizan a SEGURUGUAY S.R.L. se ajusta al siguiente detalle:

Sistema de Radioalarmas

Frecuencias 38.940 MHz y 38.960 MHz en el servicio fijo y en carácter de exclusivas, para la prestación del servicio de radioalarmas:

- 1 (una) estación central receptora ubicada en Ruta Interbalnearia Km 40.800, Marindia
- 1 (una) estación secundaria receptora ubicada en Ruta Interbalnearia Km 49.800, Parque del Plata.
- 40 (cuarenta) estaciones de abonado de alarmas en las localidades de Marindia y Parque del Plata, transmitiendo hacia la estación central más próxima.

sistemas de radiocomunicaciones de uso interno

Frecuencia 458.575 MHz., en el servicio fijo y móvil terrestre integrados y en carácter de exclusiva, para comunicados de voz y datos para posicionamiento GPS:

- 1 (una) estación base-fija en Ruta Interbalnearia Km 40.800, Marindia
- 3 (tres) estaciones móviles terrestres

Frecuencia 457.175 MHz. en el servicio fijo en carácter de exclusiva, para el establecimiento de un radioenlace directivo unidireccional entre Parque del Plata y Marindia:

- 1 (una) estación transmisora ubicada en Ruta Interbalnearia Km 49.800, Parque del Plata.
- 1 (una) estación receptora ubicada en Ruta Interbalnearia Km 40.800, Marindia

4. Establécese que los sistemas deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994.

5. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.

6. - Notifíquese a los interesados de la presente resolución haciéndoles saber que :



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

- a) toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
- b) antes del día 10 de cada mes debe aportar en carácter de declaración jurada, nómina de altas y/o bajas de los abonados del sistema de alarmas.

7. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

9. A sus efectos pase por su orden pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido archívese.